

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-07606-OFC

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

Asunto: Promoción de la Cultura Antilavado

Señores Representantes Legales
ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De mi consideración:

El artículo 244 del Código Monetario Financiero previene que *"las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras."*

La Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y consta en el Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional", Capítulo XXXVI "Sector Financiero Popular y Solidario", consta la Sección XI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, misma que dispone a las entidades sujetas al control, la implementación y aplicación de un Sistema de Prevención de Riesgos, con controles manuales o automáticos, para evitar que los servicios y productos financieros relacionados con transacciones de dinero y otros movimientos contables realizados por la entidad y sus contrapartes, sean utilizados para lavar activos y financiar delitos como el terrorismo.

De otra parte, el Grupo de Acción Financiera GAFI, establece los estándares internacionales y promueve la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias, destinadas para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT), a través de la aplicación de 40 Recomendaciones, mismas que constituyen un esquema de medidas que los países deben implementar adaptadas a sus circunstancias particulares para combatir el lavado de activos y de los delitos relacionados.

Bajo este contexto, esta Superintendencia conforme a lo solicitado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante Oficio Nro. UAFE-UAFE-2024-0080-O, con la finalidad de promover la Cultura Antilavado, dispone a los Sujetos Obligados, implementar una campaña interna constante y permanente a través de los canales de comunicación que mantengan para su efecto (páginas web, aplicativos móviles, circuitos cerrados, etc.), con la publicación del siguiente texto:

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-07606-OFC

Quito, D.M., 18 de marzo de 2024

“Somos parte del Sistema Antilavado del Ecuador. Protegemos la economía legal.

Cumplimos con la Ley.

¡Promoviendo la Cultura Antilavado por El Nuevo Ecuador!”

Adicionalmente, se remite el enlace **Link:** <https://nube.uafe.gob.ec/s/SLWni6iQ5ejgfKF> con material comunicacional, a fin de que sea publicado a través de sus medios digitales, y de esta forma sea visible para todos los socios, clientes y terceros, mismo que será actualizado periódicamente.

Particular que se comunica para los fines correspondientes,

Atentamente,

Jorge Andrés Moncayo Lara
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO